

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 15.- EXPTE.953/2016CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA 2016.

Visto el borrador de convenio entre ayuntamiento de priego de córdoba y agrupación general de hermandades y cofradías para 2016 y a la vista del informe jurídico emitido así como de conformidad con el informe de intervención y el documento contable "RC" por importe de 24.200,00 euros

Visto lo actuado la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el convenio en la literalidad de sus términos, facultado a la Sra.Alcaldesa para la formalización del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto.

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención municipal, a la Jefatura de Gastos, a Tesorería a su correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno de la Alcaldesa.

VºBº.

La Alcaldesa-Presidenta



PRIEGO



055 000504058 72EE



GEX: 2016/953

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA EL AÑO 2016

En Priego de Córdoba, a 14 de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte D^a MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS, Alcaldesa-Presidenta, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por la Secretaria General de la Corporación D^a. Ana Isabel Rodríguez Sánchez, que da fe del acto.

De otra parte el D. PEDRO ÁNGEL RUIZ BARRIENTOS, con N.I.F. 52485692Z, en calidad de Presidente de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Priego de Córdoba, con C.I.F. G-14729016, con domicilio en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de esta ciudad. Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes desean suscribir un convenio de colaboración para mantener y potenciar nuestros cultos y fiestas religiosas de Semana Santa, Fiestas de Mayo y Fiestas Gloriosas, así como las distintas actividades culturales, festivas y recreativas que organicen las Hermandades integradas en esta Agrupación para los años 2016. A estos efectos la Agrupación ha presentado ante este Ayuntamiento calendario de las mismas para 2016 que se une como Anexo I al presente convenio.

II.- Sin perjuicio de dejar expresa constancia de que, respecto al objeto del presente Convenio, los únicos interlocutores válidos serán los órganos representativos de la Agrupación, se indica que la referida Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Priego de Córdoba está integrada por las siguientes Hermandades y Cofradías:

1. Pontificia y Real Archicofradía Sacramental de la Santa Vera Cruz, Nuestro Padre Jesús en la Columna y María Santísima de la Esperanza.
2. Pontificia y Real Cofradía y Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores Nazarena y San Juan Evangelista.
3. Real Hermandad y Cofradía del Santo Entierro de Cristo y María Santísima de la Soledad Coronada.
4. Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora la Virgen del Buen Suceso.
5. Venerable Hermandad de Nuestra Señora de la Aurora y San Nicasio Patrón de Priego.
6. Hermandad de la Sagrada Familia de Belén.
7. Antigua y Real Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Desamparados (Hermandad de La Caridad").
8. Cofradía de María Santísima de los Dolores y Cristo de la Buena Muerte.
9. Real Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de las Angustias y Nuestro Padre Jesús en su Descendimiento.



10. Hermandad de Culto y Procesión de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal a Jerusalén y María Santísima de la Encarnación, Madre de los Desamparados, "La Pollinica".
11. Real y Venerable Hermandad de María Santísima de la Cabeza y Nuestro Padre Jesús Resucitado.
12. Hermandad de Nuestro Padre Jesús Preso y María Santísima del Mayor Dolor.
13. Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Priego de Córdoba.
14. Hermandad de Nuestro Padre Jesús en la Oración en el Huerto y María Santísima de la Paz.

III.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución Española de 1978, en su artículo 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

IV.- Que para el mejor desarrollo de las citadas fiestas, disfrute de la población en general y promoción de nuestras tradiciones y festividades tanto dentro como fuera de nuestra localidad, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha ofrecido su colaboración a la Agrupación General de Hermandades y Cofradías mediante la suscripción del presente convenio que llevan a cabo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba se compromete a colaborar con las Hermandades y Cofradías organizadoras de las fiestas religiosas y actividades expuestas en la manifestación y Anexo I al que hace referencia para el año 2016, aportando los medios y recursos de que pueda disponer en cada momento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Que para el presente Convenio el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Distribución de la cartelería publicitaria de los eventos objeto de este convenio en Priego, y difusión de dicha cartelería a través de la Web del Ayuntamiento y de los canales electrónicos de turismo y cultura del propio Ayuntamiento.
2. Se procurará evitar la coincidencia de otros actos culturales, sociales, etc., que organice el Ayuntamiento, con todas las Fiestas, especialmente sábados y domingos, de acuerdo con el calendario que la Agrupación de Cofradías ha remitido al Ayuntamiento de los actos a desarrollar por la Agrupación o los miembros integrantes de la misma. Así mismo evitará, en la medida de lo posible, que cualquier particular, institución o empresa con fines lucrativos, pueda realizar fiestas o actividades similares paralelas en cualquier barrio o lugar adyacente donde las Hermandades y Cofradías estén realizando dichas fiestas y en todo caso evitará que se publiquen con el nombre de cualquiera de las Hermandades y Cofradías.
3. Retirada de vehículos y contenedores de basura del itinerario procesional y de los recintos donde se celebren las tradicionales rifas y verbenas.
4. Regulación de tráfico y vigilancia de la Policía Local en los desfiles procesionales, rifas y verbenas.
5. Modificación de emplazamiento de jardineras e hitos en la calle Ribera y Plaza de Andalucía, y los que en otras calles puedan entorpecer los desfiles procesionales,



así como también los hitos destinados al aparcamiento de motos de la calle Río desde el sábado anterior al Domingo de Ramos, hasta el día después del Domingo de Resurrección.

6. Arreglo y blanqueo del Calvario al inicio del tiempo de Cuaresma.
7. Poda de árboles en los lugares donde se considere necesario y a estos efectos así se comunique, con tiempo suficiente para llevar a cabo dichos trabajos, por la Agrupación de Cofradías a este Ayuntamiento.
8. Montaje y desmontaje de escenarios para el Miércoles Santo (Prendimiento) así como para las verbenas, conciertos o certámenes que organicen las Hermandades y Cofradías. La anterior obligación municipal de montaje y desmontaje de escenarios queda supeditada a la previa petición y justificación individualizada, por cada una de las referidas Hermandades interesadas del fin para el que se necesitan dichos escenarios y condicionada tanto a la disponibilidad de personal y necesidades municipales, como a que dicha actividad esté autorizada conforme a la Ordenanzas Municipal Reguladora de Licencia de Actividades, Apertura y Funcionamiento de los Establecimientos y Actividades, aprobada como desarrollo de la normativa de la Unión Europea.
9. Se establecerá un protocolo único para autorización de verbenas y fiestas al aire libre. La solicitud escrita para la ocupación de vía pública, deberá tener respuesta del Excmo. Ayuntamiento con al menos 5 días de antelación a la celebración de dicha ocupación; en caso de no recibirse dicha respuesta, la actividad se dará por autorizada.
10. Cesión gratuita del uso del Teatro Victoria para los siguientes actos:
 - Pregón de Semana Santa.
 - Hasta un máximo de **cinco días** para realizar algún tipo de actividad propia de dicho edificio, como conciertos, cine, teatro, con fines benéficos o de financiación por la Agrupación o por alguna de las Cofradías o Hermandades integradas, si bien estas peticiones deberán hacerse a través de la Agrupación.

En estos actos el teatro estará servido por su técnico y auxiliar tramoyista como responsables del funcionamiento técnico del mismo. La Agrupación de Cofradías o la Cofradía a la que se le pudiera ceder el uso del teatro deberán aportar por su cuenta portero, acomodador y taquillero (si fuera necesario), que trabajarán a las órdenes del técnico del teatro. Se exceptúa de esta última obligación al Pregón de Semana Santa.

11. Tres actuaciones de la Coral Alonso Cano, a cargo del Ayuntamiento, en las siguientes fechas y actividades que tendrán la consideración de preferentes sobre cualquier otra.

Estas tres actuaciones serán de libre adjudicación por la Agrupación, debiendo determinarse las mismas al menos con dos meses de antelación a la celebración del evento. En el caso de incumplimiento de dicho plazo será discrecional para la Coral la aceptación o no de la fecha propuesta.

Si por cualquier motivo la Agrupación renunciase a alguno de los anteriores conciertos deberá efectuarse comunicación por escrito a este Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación, salvo causa imprevista justificada, a fin de evitar perjuicios en cuanto a la posibilidad de programar esa fecha para la Coral. La



Agrupación podrá efectuar una propuesta alternativa que se trasladará a la referida Coral para su aceptación discrecional.

12. Tres actuaciones de la *Banda de la Escuela Municipal de Música y Danza* a cargo del Ayuntamiento, en las siguientes fechas y actividades que tendrán la consideración de preferentes sobre cualquier otra:

- Procesión del Domingo de Resurrección.
- Procesión del Corpus Christi.
- **Una actuación de libre designación** para actividades de la Agrupación debiendo determinarse la misma al menos con dos meses de antelación a la celebración del evento. En el caso de incumplimiento de dicho plazo será discrecional para la Banda la aceptación o no de la fecha propuesta.

Si por cualquier motivo la Agrupación renunciase a alguna de estas actuaciones deberá efectuarse comunicación por escrito a este Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación, salvo causa imprevista justificada, a fin de evitar perjuicios en cuanto a la posibilidad de programar esa fecha para la Banda. La Agrupación podrá efectuar una propuesta alternativa que se trasladará a la referida Banda para su aceptación discrecional.

13. Engalanamiento de la fachada del Palacio Municipal durante toda la Semana Santa, Fiestas de Mayo y Corpus Christi.
14. Autorizar, dentro de sus competencias, el disparo de cohetería a la salida y entrada de los desfiles procesionales, previa solicitud de la Hermandad o Cofradía correspondiente y dentro de los límites que fije el propio Decreto de Autorización, quedando expresamente obligadas las cofradías integrantes de esta Asociación al cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria número 18 del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, Reglamento de Artículos Pirotécnicos y de Cartuchería.
15. Subvencionar a la Agrupación de Cofradías con la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €)**, destinados al desarrollo de las actividades públicas de las Cofradías integrantes de la Agrupación, especialmente de la Semana Santa, así como el resto de actividades de la Agrupación y sus Cofradías asociadas. Esta cantidad será con cargo a la partida 504-33807-48400, "*Convenio Semana Santa y Fiestas de Mayo Agrupación de Cofradías*". De dicho importe, **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** se destinarán a la Romería organizada por la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Resucitado y María Santísima de la Cabeza, y **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)** se destinarán a las medallas para las procesiones infantiles organizadas por la Hermandad de la Pollinica.

La percepción de esta subvención se declara compatible con cualesquiera otras que la Agrupación pudiera percibir para la misma finalidad, no pudiendo suponer la suma del importe de todas, incluida la municipal, cantidad tal que se supere el coste de las actividades. La Agrupación deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la percepción de cuantas otras subvenciones públicas o privadas reciba en este sentido mediante declaración responsable que acompañará a la justificación de la subvención.

16. La cantidad objeto de subvención, **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €)**, deberá ser justificada de acuerdo con las Bases que en materia de subvenciones rigen en la Corporación y las instrucciones de la Intervención Municipal. El abono de la subvención se realizará en los siguientes plazos:



- El 75% del importe total se ingresará, siempre que la disponibilidad de la tesorería municipal lo permita, antes de la Semana Santa de 2016.
 - El 25% restante, una vez justificada la subvención, procurándose que tanto la justificación como el pago tenga lugar antes de la conclusión del ejercicio económico de 2016.
17. El Ayuntamiento se compromete a no autorizar la venta de bebidas y similares en el entorno del Calvario durante el Viernes Santo, y a no autorizar la venta de globos, venta en carritos ambulantes y similares durante todos los días de celebración de la Semana Santa, Fiestas de Mayo y Fiestas Gloriosas.
 18. Facilitar el mayor número de vallas posibles para la delimitación del paso procesional por la Calle del Río.
 19. Promover, a través de las posibles ayudas públicas de otras instituciones o por recursos propios, un proyecto cultural para la renovación de las galas y la decoración de los elementos de delimitación de recorrido dispuestos por la Agrupación durante la Semana Santa.
 20. A colaborar, si así lo demandase la Agrupación, en la edición de folletos de mano denominados *"trípticos de información rápida para la Semana Santa"* a través de la Delegación de turismo, en colaboración con la *Asociación Centro Comercial Abierto de Priego*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN GRAL. DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

La Agrupación General de Hermandades y Cofradías, o en su defecto cada una de las entidades organizadoras se comprometen:

1. La Agrupación General de Hermandades y cofradías deberá presentar por escrito anualmente al Ayuntamiento, una programación de los desfiles procesionales y otros eventos a celebrar por las distintas cofradías a lo largo del año.
2. En dicha programación deberá constar cualquier petición de material, edificios, etc. que sean necesarios para el desarrollo de los eventos propios de las actividades tradicionales de las cofradías y hermandades integrantes de la misma, así como la fecha o fechas para las que lo necesitan.
3. Cualquier desfile procesional, rifa o verbena no previsto en el programa general anual deberá ser comunicado por la Agrupación de Cofradías o por la Cofradía organizadora a la Policía Local con al menos tres días de antelación.
4. Con antelación suficiente deberá facilitar la documentación que el Ayuntamiento haya de remitir para divulgación de las fiestas, incluyendo los itinerarios o recorridos que van a seguir las distintas procesiones.
5. La Agrupación proporcionará al Ayuntamiento la fotografía o composición fotográfica para las fiestas del Corpus Christi, para el visto bueno del Concejal Delegado competente, en este caso, el concejal de Festejos.
6. La Agrupación confeccionará la fotografía o composición fotográfica de los Carteles de Semana Santa y Fiestas de Mayo en los que deberá figurar la leyenda "DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO", y proporcionará al Ayuntamiento un número de carteles suficiente para la difusión de estas fiesta.
7. En toda la cartelería que se confeccione y edite por parte de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías, deberá figurar como patrocinador "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA", acompañado del logotipo municipal,

así como, en el cartel anunciador de la Semana Santa, el logotipo del consorcio "CAMINOS DE PASIÓN", al que este Ayuntamiento se encuentra adherido.

8. La Agrupación deberá incluir en el programa de mano editado para la Semana Santa una página con el saludo del/la Alcalde/sa, una segunda con material de promoción turística facilitado por la delegación de turismo y una tercera página que contendrá información general. Disponiendo, en la última página de este programa, además del logo del Ayuntamiento, la imagen corporativa (logo) de la Delegación de Turismo y la dirección de la página web en el formato establecido (*turismodepriego.com*; sin ser precedido con "www.", en letra cursiva y fuente *Adobe Garamond Pro*).
9. La Agrupación de Cofradías enviará a la Biblioteca municipal un ejemplar de las revistas, programas, carteles y cualquier otro material que editen las distintas Cofradías o la Agrupación, para su conservación y disponibilidad en la sección local de la biblioteca.
10. La Agrupación se compromete a instar a las Hermandades y Cofradías asociadas para que se implante el uso del cucurucho que recoge la cera de las velas encendidas en los desfiles procesionales, a fin de que la cera no caiga sobre el pavimento de las calles, tal como se viene haciendo en otras ciudades y pueblos.

CUARTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El presente convenio tiene una cuantía total de **veinticuatro mil doscientos euros (24.200 €)**, distribuido en los tres conceptos diferenciados y determinados en la cláusula segunda.

La forma de pago de la subvención a que se hace referencia en el apartado 16 de la cláusula segunda, se realizará de acuerdo con lo previsto en la *base 6.5 de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones*, mediante cheque nominativo o transferencia a la entidad bancaria *LA CAIXA en la cuenta ES65 3058 3404 2227 2000 1328*, previa acreditación por parte de la Agrupación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba mediante sentencia judicial firme o resolución administrativa y que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

El ingreso de la subvención se realizará en su integridad a la Agrupación, en lugar de prorrateado entre las Hermandades y Cofradías que lo integran, existiendo acuerdo en dicho sentido adoptado por los órganos rectores competentes de la misma. En cambio lo acordado sobre la Romería de la Virgen de la Cabeza y sobre las medallas para las procesiones infantiles se abonará directamente a las Cofradías responsables de estas actividades mediante presentación de las respectivas facturas.

QUINTA.- JURISDICCIÓN

La Agrupación General de Hermandades y Cofradías se compromete al cumplimiento de las restantes normas que en cuanto a concesión y justificación de subvenciones se establecen en las Bases Generales de Concesión de Subvenciones, en lo que resulten aplicables, aprobadas por este Ayuntamiento con fecha 28 de marzo de 2005 y publicadas en el BOP no 110 de 23 de junio de 2005.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La Alcaldesa-Presidenta,



Fdo. D^a María Luisa Ceballos Casas.
Barrientos

El Presidente de la Agrupación General
de Hermandades y Cofradías,

Fdo. D. Pedro A. Ruiz

Ante mí.

La Secretaria General,



Fdo. D^a Ana I. Rodríguez Sánchez

**ANEXO I,
Calendario de actividades y cultos**

ENERO

Viernes 1 de Ene de 2016

- Eucaristía día mundial de la Paz

Martes 5 de Ene de 2016

- Cabalgata de Reyes - Nazareno

Miércoles 6 de Ene de 2016

- Eucaristía - Belén

Sábado 16 de Ene de 2016

- misa Parroquia del Carmen - Angustias

- Presentación del cartel 50 aniversario - Pollinica

Miércoles 20 de Ene de 2016

- Eucaristía aniversario fundación de la cofradía - Soledad

Viernes 29 de Ene de 2016

- Candelaria - Paz

Sábado 30 de Ene de 2016

- Candelaria - Dolores

Domingo 31 de Ene de 2016

- Solemne Función 50 aniversario de la hermandad - Pollinica

FEBRERO

Lunes 1 de Feb de 2016

- Candelaria - Caridad

Martes 2 de Feb de 2016

- Candelaria - Soledad

Sábado 6 de Feb de 2016

- misa parroquia del Carmen - Angustias

- Retiro Cuaresma HHMM y Junta Agrupación

Domingo 7 de Feb de 2016

- Retiro Cuaresma HHMM y Junta Agrupación

Miércoles 10 de Feb de 2016

- CENIZA y entrega de medallas a HHMM salientes

- Misa ceniza - Paz